



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0751-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 12 de setiembre del 2023.

VISTOS.- La Resolución de Gerencia Municipal N° 1002-2021-MDCH/GM de fecha 04 de noviembre del 2021; Carta Notarial N° 05-2022-CC de fecha 21 de noviembre del 2023; Orden de Servicio N° 0706 de fecha 17 de mayo del 2023; FUT ingresada con expediente N° 20559 en fecha 12 de julio del 2023; Memorandum N° 147-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 13 de julio del 2023; Informe N° 015-2023-DCM-AC-CSLCMCC/MDCH-OSLI de fecha 19 de julio del 2023; Informe N° 1063-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 20 de julio del 2023; Carta N° 06-ARRR-2023, de fecha 24 de julio del 2023; Memorandum N° 162-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 25 de julio del 2023; Informe N° 016-2023-DCM-AC-CSLCMCC/MDCH-OSLI de fecha 02 de agosto del 2023, Informe N° 1209-2023-MHO/OSLI-MDCH-APU de fecha 04 de agosto del 2023; Informe N° 016-2023-DCM-AC-CSLCMCC/MDCH-OSLI de fecha 10 de agosto del 2023; Informe N° 1294-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 10 de agosto del 2023; Informe N° 3222-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 11 de agosto del 2023; Informe N° 042-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A de fecha 23 de agosto del 2023; Informe N° 017-2023-DCM-AC-CSLCMCC/MDCH-OSLI, de fecha 31 de agosto del 2023; Informe N° 1614-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 04 de setiembre del 2023; Informe N° 3812-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 04 de setiembre del 2023; Informe legal N° 0359-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 08 de setiembre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE CCOMERCACCA DE LA COMUNIDAD DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con CUI N° 2512552. siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al **Abogado JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI**, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho"

Que, se define al Expediente Técnico como: "El documento debidamente aprobado que contiene documentos técnicos que permiten la ejecución de una obra, siendo estos un conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto, valor referencial, análisis de precios, cronograma de ejecución de obra que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución, Metrados, Presupuesto de Obra, Valor Referencial, Análisis de Precios, Cronograma de ejecución de obra, calendario de avance de obra, calendario de avance, formulas polinómicas, y, si el caso lo requiere de Obra valorizado, Formulas Polinómicas y el caso lo requiere, Estudio de Suelos, Estudios Geológico, e Impacto Ambiental u otros complementarios".

Que, así mismo, el ANEXO N° 01, del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones, regula las DEFINICIONES, el mismo que define al Expediente Técnico de Obra, como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, el presente caso que nos ocupa, es la aprobación de un "Expediente Técnico" de un Proyecto de Inversión, resultando necesario determinar los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sistema que fue creado mediante Decreto Legislativo N° 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País; el mismo que fue modificado mediante Decreto Legislativo N° 1432; por lo que cuenta con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF); que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y finalmente por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, a través del artículo 3°, numeral 14, indica: "que el proyecto de inversión: *Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicio (...).*"

Que, así mismo, el artículo 13, Numeral 13.3, Sub Numeral 1, del precitado Reglamento establece la siguiente función para la Unidad Ejecutora de Inversiones: "Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda." Además, se tiene que el Artículo 16°, numeral 16.1, estipula en relación a la fase de formulación y evaluación antes mencionado, que dicha fase se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones. Asimismo, el numeral 16.2 refiere que la UF registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación realizada.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, prevé en el artículo 29, numeral 29.1, que: "Las inversiones ingresan en la fase de Ejecución del Ciclo inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, a la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI."

Que, siendo necesario precisar que mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N° 27293; el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N° 184-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1432, modifica el Decreto Legislativo N° 1252 y finalmente por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su artículo 63° modificado por el artículo 1° DEL Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, refiere:

Numeral 63.1, Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista. Numeral 63.5, Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad debe determinar el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

Que, una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

Que, de presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente.

Que, asimismo, lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 30225, señala en su artículo 167° y numerales, las prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad, mencionado lo siguiente: Numeral 167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados. Numeral 167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación. Numeral 167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento.

Que, en vista a la normativa expuesta, es necesario señalar que ente la necesidad de población de Fuerabamba del distrito de Challhuahuacho, de contar con un local comunal multiuso, la entidad se ve en la exigencia de realizar un expediente de saldo de obra del proyecto denominado:



Kusi Kawsanapaq



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



"CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE CCOMERCCACCA DE LA COMUNIDAD DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2512552., el cual a través de pedido de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, se realiza a través de consultoría el expediente de saldo de obra, el cual ha sido revisado, evaluado por el administrador de contrato con informe N° 016-2023-DCM-AC-CSLCMCC/MDCH-OSLI, otorgando la conformidad al expediente de saldo de obra, prosiguiendo con el proceso para su aprobación se tiene la aprobación por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones, de la misma forma el área usuaria solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, conforme a la LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, Ley N° 31638, Todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, por ello el presente expediente no cuenta con el informe de disponibilidad presupuestal, por ello, se recomienda su aprobación previa disponibilidad y certificación presupuestal, por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDCH.

Que, en este orden de ideas, es necesario señalar que el expediente técnico de saldo de obra cuenta con la conformidad del administrador de contrato posteriormente el informe de evaluación por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones y la Procedencia del área usuaria Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. Cabe señalar, que el presente expediente se aprueba, con la finalidad de cerrar brechas dentro del ámbito de la jurisdicción, por ello una vez aprobado el expediente técnico la oficina de presupuesto, dispondrá la disponibilidad presupuestal para su ejecución, por tanto, encontrándose conforme a la normativa correspondiente, a los informes emitidos, que constituyen la conformidad para la aprobación del expediente técnico de saldo de obra y estando conforme al procedimiento en aplicación a la normativa vigente. Por ello, resulta factible continuar con el procedimiento de aprobación ante la instancia competente.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 1002-2021-MDCH/GM de fecha 04 de noviembre del 2021, documento administrativo a través del cual SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico CONSISTENTE, entre la ficha técnica simplificada y el expediente técnico del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE CCOMERCCACCA DE LA COMUNIDAD DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2512552, con un plazo de ejecución total de 04 meses (120 días calendario), bajo la modalidad de administración indirecta - por contrata. (...).

Que, conforme Carta Notarial N° 05-2022-CC de fecha 21 de noviembre del 2023, el CONSORCIO CONSTRUCTIVOS, comunica a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la resolución de contrato y señala fecha y hora para la elaboración del acta de constatación física e inventario en el lugar de la obra, asimismo comunica a la entidad la resolución del contrato N° 463-2022-MDCH, de forma total.

Que, con Orden de Servicio N° 0706 de fecha 17 de mayo del 2023, por el servicio de consultoría para la elaboración del corte técnico de obra y expediente de saldo de obra, para el proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE CCOMERCCACCA DE LA COMUNIDAD DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2512552, con un plazo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de su notificación, por el monto de S/ 36.000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 soles), según termino de referencia, orden de servicio que fue notificado el día 30 de mayo del 2023, al Sr. Romero Rodríguez Américo Rafael.

Que, a través del FUT ingresada con expediente N° 20559 en fecha 12 de julio del 2023, el Sr. Romero Rodríguez Américo Rafael, remite la Carta N° 05-ARRR-2023, con el asunto de entrega de informe técnico de corte de obra y expediente de saldo de obra, en merito a la orden de servicio N° 706-2023 y términos de referencia.

Que, se tiene el Memorandum N° 147-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 13 de julio del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA, solicita al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Ing. HENRY MONTESINOS OCSA, la solicitud de evaluación del informe técnico de corte de obra y expediente de saldo de obra.

Que, a través del Informe N° 015-2023-DCM-AC-CSLCMCC/MDCH-OSLI de fecha 19 de julio del 2023, el administrador de contrato Ing. DAVID CARREÓN MENDOZA, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Ing. HENRY MONTESINOS OCSA. Informe sobre el servicio de consultoría para la elaboración del corte técnico de obra y expediente de saldo de obra, indicando como conclusión: el documento se encuentra observado a la pericia presentada por el contratista este documento denota falta de seriedad y que revisando en una primera instancia debió ser rechazado por improcedente y atentatorio en contra de un debido procedimiento por el este documento deviene en nulo en pleno derecho, sin embargo se ha realizado las respectivas aclaraciones.

Que, mediante Informe N° 1063-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 20 de julio del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Ing. HENRY MONTESINOS OCSA, remite ante el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA, la solicitud de notificación las observaciones del servicio de consultoría para la elaboración de corte técnico de obra y expediente de saldo de obra.

Que, mediante Carta N° 06-ARRR-2023, de fecha 24 de julio del 2023, el Ing. Américo R. Romero Rodríguez, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión, Ing. HENRY MONTESINOS OCSA el levantamiento de observaciones al Informe N° 015-DCM-AC-CSLCMCC/MDCH-OSLI.

Que, en merito al Informe N° 016-2023-DCM-AC-CSLCMCC/MDCH-OSLI de fecha 02 de agosto del 2023, el administrador de contrato Ing. DAVID CARREÓN MENDOZA, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Ing. HENRY MONTESINOS OCSA, la conformidad de orden de servicio N° 706- servicio de consultoría para la elaboración del corte técnico de obra y expediente de saldo de obra,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



teniendo como conclusión, el documento se encuentra aprobado, el informe pericial presentado por el contratista y que revisado es procedente, por lo que este documento ha subsanado las observaciones, sin embargo, se ha realizado las siguientes aclaraciones. En el documento se encuentra aprobado el expediente de saldo, presentada por el contratista y que revisado es procedente. en cumplimiento a la directiva para contrataciones cuyos montos sean iguales o menos a 8 UITs, para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la aplicación de la máxima penalidad, penalidades por incumplimiento de la orden de servicio N° 0706 se deberá de aplicar la penalidad por incumplimiento en retraso de 13 días computados a partir del día siguiente de notificación. Teniendo como pronunciamiento, se aprueba la entrega de corte técnico a nivel de pericia, teniendo la entrega del expediente de saldo de obra el cual se da la viabilidad del expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 1209-2023-MHO/OSLI-MDCH-APU de fecha 04 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. **CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA**, la conformidad de orden de servicio N° 706 - servicio de consultoría para la elaboración del corte técnico de obra y expediente de saldo de obra.

Que, en merito al Informe N° 016-2023-DCM-AC-CSLCMCC/MDCH-OSLI de fecha 10 de agosto del 2023, el administrador de contrato Ing. **DAVID CARREÓN MENDOZA**, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, la aprobación del expediente técnico de saldo de obra mediante acto resolutorio del proyecto denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE CCOMERCCACCA DE LA COMUNIDAD DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con CUI N° 2512552, teniendo un plazo de 67 días calendarios y por un costo total de S/ 818,896.40 (Ochocientos Dieciocho Mil Ochocientos Noventa y Seis con 40/100 soles), teniendo la viabilidad del expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 1294-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 10 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, remite ante el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. **CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA**, la solicitud de aprobación del expediente técnico de saldo de obra mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 3222-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 11 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. **CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA**, remite ante la Gerencia Municipal, la solicitud de aprobación del expediente técnico de saldo de obra mediante acto resolutorio de la obra con CUI N° 2512552, en merito al informe de conformidad del administrador de contrato.

Que, mediante Informe N° 017-2023-DCM-AC-CSLCMCC/MDCH-OSLI, de fecha 31 de agosto del 2023, el administrador de contrato Ing. **DAVID CARREÓN MENDOZA**, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, la absolución del expediente observado.

Que, mediante Informe N° 1614-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 04 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite ante el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, la absolución de expediente observado, esto en respuesta a las observaciones realizadas por el ABOG. Harry Junior Estrada Sencia, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH.

Que, mediante Informe N° 3812-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 04 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, remite ante la Gerencia Municipal, el levantamiento de observaciones de O/S N° 706, que consiste en el expediente técnico de saldo de obra para su aprobación mediante acto resolutorio. El proyecto denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE CCOMERCCACCA DE LA COMUNIDAD DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con CUI N° 2512552, con un plazo de 67 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta – por contrata.

COMPONENTES	EXPEDIENTE
C-1 ADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMUNALES	388,349.24
C-2 ADECUADA IMPLEMENTACION DE SALON COMUNAL CON EQUIPO MOBILIARIO	81,121.28
COSTO DIRECTO	S/. 469,470.52
Gastos generales	89,439.86
Utilidad (8%)	37,557.64
Subtotal	596,468.02
IGV (18%)	107,364.24
PRESUPUESTO REFERENCIAL	S/. 703,832.26
Gastos de Expediente	36,000.00
Gastos supervisión	55,551.58
Gastos de Gestión del Proyecto	23,512.56
TOTAL, PRESUPUESTO	S/. 818,896.40

Que, mediante el informe legal N° 359-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 08 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. MIJHAIL WILLY GONZALES ROCHA, remite ante la Gerencia Municipal su Informe Legal la misma que concluye y recomienda se declare **PROCEDENTE** la Aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra, del Proyecto denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE CCOMERCCACCA DE LA COMUNIDAD DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con CUI N° 2512552, cuya modalidad de ejecución es por Administración Presupuestaria Indirecta – POR CONTRATA, con un presupuesto que asciende a un total de S/ 818,896.40 (Ochocientos Dieciocho Mil Ochocientos Noventa y Seis con 40/100 soles), con un plazo de ejecución de 67 días calendarios. Presupuesto desagregado de la siguiente forma:

Kusi Kawsanapaq



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído se dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado la solicitud de Aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra, del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE CCOMERCACCA DE LA COMUNIDAD DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2512552. se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, de SALDO DE OBRA, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su ejecución para tal efecto se considera los informes sustentatorios emitidos por el Área Usuaria Sub Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Supervisión y Liquidación, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la ley de contrataciones del estado y su reglamento y a la normativa vigente, además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica,

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de Saldo de Obra, del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE CCOMERCACCA DE LA COMUNIDAD DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2512552. cuya modalidad de ejecución es por Administración Presupuestaria Indirecta – (POR CONTRATA), con un presupuesto que asciende a un total de **S/ 818,896.40 (Ochocientos Dieciocho Mil Ochocientos Noventa y Seis con 40/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **67 días calendarios**. De acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTES	EXPEDIENTE
C-1 ADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMUNALES	388,349.24
C-2 ADECUADA IMPLEMENTACION DE SALON COMUNAL CON EQUIPO MOBILIARIO	81,121.28
COSTO DIRECTO	S/. 469,470.52
Gastos generales	89,439.86
Utilidad (8%)	37,557.64
Subtotal	596,468.02
IGV (18%)	107,364.24
PRESUPUESTO REFERENCIAL	S/. 703,832.26
Gastos de Expediente	36,000.00
Gastos supervisión	55,551.58
Gastos de Gestión del Proyecto	23,512.56
TOTAL, PRESUPUESTO	S/. 818,896.40

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Territorial, y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, al área de logística, Implemente lo indicado en el **ARTÍCULO 5 DE LA LEY 31589**, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas,

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, el expediente Técnico original a la Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Territorial, que consiste en 02 archivadores más CD, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO. – REMITIR, copias fedatadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M.
C.C
Alcaldía
S.G.I.D..T
OSLI
O. LOGÍSTICA
O.T.I.S.I



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ROG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapaq